



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de octubre del 2006  
No. 87

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

DECRETO NUMERO 8.- CON EL QUE SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL  
CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACION SALARIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

### DECRETO NUMERO 8

LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**UNICO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 179, 180, 181 y 182 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa y queda integrado el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, conforme el tenor siguiente:

#### CONSEJEROS PROPIETARIOS:

Licenciado en Derecho Germán García Salgado.  
Maestro en Administración de Empresas Juan Manuel Juárez Herrera.  
Licenciado en Derecho Rafael del Castillo Torre de Mer.  
Maestro en Administración de Empresas Uriel Galicia Hernández.  
Médico Cirujano Ismael Sáenz Villa.  
Maestra en Administración Educativa Maricruz Moreno Zagal.  
Maestra en Impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez.

**CONSEJEROS SUPLENTE:**

Doctor en Geografía Social Carlos Félix Garrocho Rangel.  
Maestro en Administración Pública Hugo Calderón Córdova.  
Licenciado en Derecho Horacio Aguilar Alvarez de Alba.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

**PRESIDENTE**

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIOS**

**DIP. JOSE SUAREZ REYES  
(RUBRICA).**

**DIP. BLANCA ESTELA  
GOMEZ CARMONA  
(RUBRICA).**

**DIP. CARLA BIANCA  
GRIEGER ESCUDERO  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, Méx., a  
30 de octubre de 2006.

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ  
PRESIDENTE DE LA H. "LVI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E .**

En sesión celebrada el 16 de mayo de 2006, la "LV" Legislatura aprobó la reforma y adición de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para incorporar como atribución de la Legislatura la de aprobar los montos por remuneraciones del servicio público, asimismo, para favorecer el establecimiento de instrumentos jurídicos que permitieran al Poder Legislativo vigilar el uso correcto y destino de los recursos públicos.

Para desarrollar la normativa constitucional, el 20 de julio de 2006, la propia Legislatura, expidió el Decreto Número 240, reformando los ordenamientos siguientes:

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La reforma de los ordenamientos legales enunciados, además de ser congruentes con los preceptos constitucionales, contribuye a la preservación de la equidad en los salarios, observando los principios rectores del derecho laboral y a la protección de la dignidad del servidor público, guardando la proporción entre su salario y la función que desarrolla.

Dentro de las adecuaciones jurídicas sobresale la adición del artículo 94 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para disponer la existencia de un Consejo Consultivo de Valoración Salarial como un órgano auxiliar y de consulta del Poder Legislativo.

Sobre el particular, el Reglamento del Poder Legislativo prevé que dicho órgano se integrará por siete consejeros propietarios y tres suplentes, que serán designados por la Legislatura, por mayoría calificada de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de

México; mismos que no podrán ser ni haber sido dirigentes de sindicatos o de partidos políticos, o candidatos de partido político alguno.

De acuerdo con el artículo 181 del citado Reglamento del Poder Legislativo los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial serán elegidos mediante el proceso de selección siguiente:

I.- La Junta de Coordinación Política expedirá la convocatoria correspondiente;

II.- Durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la convocatoria, la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política recibirá la documentación de los aspirantes;

III.- La Junta de Coordinación Política analizará los perfiles de cada aspirante y propondrá a la Asamblea la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, una vez electos, se procederá a tomarles protesta; y

IV.- La designación realizada por la Legislatura, será publicada en la Gaceta del Gobierno.

En observancia del procedimiento, la Junta de Coordinación Política expidió la convocatoria para la selección y elección de Consejeros del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México. La convocatoria fue publicada en la Gaceta del Gobierno y en diarios de circulación estatal y nacional, el día 30 de septiembre de 2006.

En términos del procedimiento previsto en la convocatoria fue recibida la documentación de aspirantes y analizados los perfiles de cada uno de ellos, destacando el reconocimiento de la Junta de Coordinación Política a todos los participantes, quienes hicieron evidente su interés y responsabilidad, dando respuesta al llamado del Poder Legislativo, para integrar el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

Sin dejar de reconocer los méritos de los participantes, la Junta de Coordinación Política coincidió en la formulación de la propuesta que ahora se presenta a la Asamblea, al estimar que los aspirantes que en ella se consideran cubren el perfil que para este encargo se requiere, convencidos de que habrán de favorecer los objetivos que persigue ese órgano auxiliar de acuerdo con la ley, conduciendo su actuación con la mayor probidad, honradez y profesionalismo.

En tal virtud, nos permitimos proponer la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial conforme al tenor siguiente:

**CONSEJEROS PROPIETARIOS:**

Licenciado en Derecho Germán García Salgado.  
Maestro en Administración de Empresas Juan Manuel Juárez Herrera.  
Licenciado en Derecho Rafael del Castillo Torre de Mer.  
Maestro en Administración de Empresas Uriel Galicia Hernández.  
Médico Cirujano Ismael Sáenz Villa  
Maestra en Administración Educativa Maricruz Moreno Zagal.  
Maestra en Impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez.

**CONSEJEROS SUPLENTE:**

Doctor en Geografía Social Carlos Félix Garrocho Rangel.  
Maestro en Administración de Empresas Hugo Calderón Córdova.  
Licenciado en Derecho Horacio Aguilar Álvarez de Alba.

Adjuntamos el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. HIGINIO MARTINEZ MIRANDA.  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. ERUVIEL AVILA  
VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO GARATE  
CHAPA  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO AGUNDIS  
ARIAS  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO VELARDE  
GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MAXIMO GARCIA FABREGAT.**